RESOLUCION CNEE-11 -2000 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA CONSIDERANDO:

Que en nota de fecha 10 de febrero de 2000, el Profesor Oscar Aníbal Vásquez Palma, Alcalde Municipal de Jalapa y Gerente de la Empresa Municipal de esa cabecera, solicita que se considere la exoneración a la multa impuesta por medio de las resoluciones CNEE-31-99 y CNEE-02-2000.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, expone en la nota en referencia; las razones y justificaciones por las cuales no pudieron efectuar el pago de los aportes de la forma establecida. A la fecha de emitir la presente Resolución la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa se ha puesto al día en el pago de los aportes atrasados.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, se establece que NO se aplicará ninguna sanción en casos de fuerza mayor, debidamente calificados como tal por la Comisión.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General y su Reglamento.

RESUELVE:

- Calificar como fuerza mayor, las justificaciones presentadas por el Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa que causaron el atraso en el pago de aporte a la CNEE establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.
- Exonerar a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del pago de multas por el motivo en referencia, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 1999.
- 3. Dejar sin efectos las Resoluciones CNEE-31-99 y CNEE-02-2000.
- 4. Solicitar a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, el cumplimiento del pago de los aportes a la CNEE como se establece en el Artículo 5º de la Ley General de Electricidad y Artículo 34 del Reglamento de dicha Ley.
- 5. Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, a los 8 días del mes de marzo de 2000

1





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cne@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202